



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.** ✓  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

SGA

14 FEB. 2019

FOI - 000939

Doctora  
**MARIA MALDONADO SARMIENTO**  
Consultorio Odontológico  
Calle 5 No. 10-158  
Santo Tomas - Atlántico

Ref: Auto No. 00000291 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SÚBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1926-219 IT: 897/18  
Proyectó: Adriana Meza (Contratista)  
Revisó: Karen Arcón (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



29-01-19  
Pag: 190 #4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, decreto 780 de 2016, Decreto 50 de 2018, ley 1333 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó seguimiento al plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades del CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO, de propiedad de la Sra Maria Maldonado Sarmiento, identificada con C.C N° 22.675.611, Ubicado en el Municipio de Santo tomas- Atlántico.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000897 del 10 de julio de 2018, señalando lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto N° 000919 del 2013, notificado el día 3 de Diciembre de 2013 se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas.

Que mediante Oficio Radicado N° 8845 del 3 de octubre del 2014, el consultorio odontologico envia a la CRA disposición de residuos sólidos que se generan en el consultorio, copia del contrato con la empresa especializada y copias de las actas de capacitación, recibos de recolección y formatos RH1.

Que mediante Auto 1414 del 29 de Diciembre del 2014, notificado el 9 de febrero del 2015 Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio Odontológico Dr. María Maldonado sarmiento, del Municipio de Santo Tomas.

Que mediante Auto N° 01673 del 28 de diciembre del 2015, Notificado el 29 de Julio de 2016. Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas – Atlántico.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento del Municipio de Santo Tomas – Atlántico, es una entidad de primer nivel, de carácter privado que presta los servicios de:

- Odontología General.

Estos servicios son prestados en el horario de: 8:00 am a 12:00 m y de 2:30 pm a 6:00 pm de Lunes a Viernes.

El consultorio atiende de 5 a 10 pacientes diario.

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 000 00 2 9 1 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 000919 del 2013, notificado el día 3 de Diciembre de 2013	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Consultorio Odontológico Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento identificado con Nit 22.675611 y localizado en la Calle 5 N° 12-158 de Santo Tomas –Atlántico, representado legalmente por María de los Ángeles Maldonado Sarmiento, o quien haga sus veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motivada del presente Auto, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá presentar en un periodo no mayor a treinta (30) días la siguiente información a partir del presente acto administrativo</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del Contrato con la empresa recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual que los recibos de recolección por la empresa recolectora</li> <li>2. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> <li>3. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses y deberá contener , informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, generados de su actividad, los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos .Una vez presentada esta información se deberá seguir enviándose semestralmente a los anteriores requerimientos.</li> <li>4. Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coniformes Totales y Fecales, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado.</li> </ol>	<p>No Cumplió, en los términos establecidos; sin embargo en el expediente con Oficio Radicado N° 8845 del 3 de octubre del 2014 se encuentra esta documentacion.</p> <p>No Cumplió.</p> <p>No Cumplió, en los términos establecidos; sin embargo en el expediente con Oficio Radicado N° 8845 del 3 de octubre del 2014 se encuentra esta documentacion.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p>
Auto 1414 del 29 de Diciembre del 2014, notificado el 9 de febrero del 2015	

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 000 00 2 9 1 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio Odontológico Dr. María Maldonado sarmiento, del Municipio de Santo Tomas.</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Consultorio Odontológico Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES MALDONADO SARMIENTO, localizado en la Calle 5 N° 12-158 del Municipio de Santo Tomas –Atlántico, identificado con Nit 22.675.611, Representado Legalmente por la doctora María Maldonado Sarmiento, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que dé cumplimiento en un periodo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Deberá presentar a la CRA copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios Especiales transportamos AL ESP, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se identifique el Volumen recolectado por la empresa, Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación</p> <p>b. Deberá presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRSH, programas de capacitación del personal de salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p> <p>c. Deberá enviar copia de la Cámara de Comercio de la representación legal.</p> <p>d. El Consultorio Odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas –Atlántico, deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>e. Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>f. Deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición</p>	<p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p>

*basas*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 000 002 91 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

<p>final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>g. El Consultorio Odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas –Atlántico, deberá complementar el Plan de contingencia así como lo establece el decreto 351 del 19 de febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>h. Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coniformes Totales y Fecales, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado Municipal de Santo Tomas- Atlántico.</p>	<p>registra esta información.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p>
--	---

**Auto N° 01673 del 28 de Diciembre de 2015, Notificado el 29 de Julio de 2016.**

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas – Atlántico.</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al consultorio odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento, ubicado en la Calle 5 No.10 – 158 del Municipio de santo Tomas – Atlántico, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar copia del contrato suscrito con le empresa prestadora del servicio especial ambiental para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>• Radicar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.</li> <li>• Entregar informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener la siguiente información:</li> </ul> <p>✓ Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</p> <p>✓ Actualización del Plan de Contingencia.</p> <p>✓ Recibos de recolección, entregados al transportador de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.</p>	<p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p> <p>No Cumplió, en el expediente no registra esta información.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente; sin embargo en la visita del 17 de mayo del 2018 se pudo evidenciar.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente; sin</p>

*Jacobi*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 000 002 91 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recibos de entrega firmados por el transportador de los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</li> <li>✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</li> <li>✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de incineración de los residuos peligrosos.</li> <li>✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, certificado de incineración de los residuos peligrosos.</li> <li>✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</li> <li>✓ Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios:</li> <li>✓ Formatos RH1: El generador deberá consignar diariamente el tipo y la entidad de residuos, peso y unidades, que entrega al transportador de servicio de aseo.</li> <li>✓ Formato RHPS: La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.</li> </ul>	<p>embargo en la visita del 18 de mayo del 2018 se pudo evidenciar</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente, sin embargo fue aportada durante la visita de inspección realizada el 17 de Mayo de 2018.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente; sin embargo, durante la visita de inspección realizada el 17 de Mayo de 2018 la entidad aporó el certificado del contrato</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente; sin embargo en la visita realizada el 17 de Mayo de 2018 la entidad aporó el certificado</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p>
--	---

*Japaz*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones del Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento del Municipio de Santo Tomas – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La entidad cuenta con un contratado suscrito con la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P, para la recolección, trasporte y disposición final de sus residuos hospitalarios generados en la entidad, con una frecuencia de recolección mensual, y una cantidad recolectada según recibos de recolección de:

La entidad no presento al momento de la visita los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de tres veces por semana.

El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento, no presentó el cronograma capacitación; sin embargo presento el acta de la última capacitación que se realizó en el mes de Enero sobre Bioseguridad.

Los residuos generados son recogidos por la auxiliar del consultorio utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapa boca, delantal, zapato cerrado etc.). Esta recolección se realiza dos veces al día, la auxiliar se encuentra capacitada en el manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

Los residuos generados son pesados por la empresa Transportamos AL SA ESP al momento de la recolección, los residuos generados son envasados y embalados, sin embargo estos no están siendo etiquetados ni rotulados, información evidenciada durante la visita de inspección.

Los residuos generados no están siendo pesados por la entidad de forma diaria, para ser consignados en los formatos RH1, los cuales no se aportaron durante la visita de inspección. Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002 y de igual manera la entidad no ha enviado información de los mismos a la C.R.A.

Los formatos RHPS no están siendo suministrados por la empresa especializada, Anexo 4 de la Resolución 1164 de 2002.

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento, presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

Los vertimientos líquidos son provenientes de las actividades desarrolladas en el consultorio, baño y de actividades de limpieza los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita al El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento ubicado en el Municipio de Santo Tomas y revisada la información del expediente 1926-219 se puede concluir lo siguiente:

El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento ubicado en el Municipio de Santo Tomas, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002; Sin embargo se debe de complementar al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

El Consultorio Odontológico ha contratado los servicios con la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios generados; sin embargo este no presento los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

Los residuos generados son pesados por la empresa especializada en el momento de la recolección, residuos son envasados y embalados y no están siendo rotulados ni etiquetados.

La entidad no presento los formatos RH1, anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002

La entidad no presento los formatos RHPS, anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio Odontológico, presento los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, donde se demuestra que genera menos de 10 kgs/mes, razón por la cual está exento de inscribirse en el RESPEL.

El Consultorio Odontológico es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

*Japach*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento ubicado en el Municipio de Santo Tomas - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento ubicado en el Municipio de Santo Tomas - Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, sin embargo deberá presentar la caracterización de sus aguas residuales anualmente para establecer si cumple con la norma ambiental vigente.

**Permiso de Concesión de Agua:** El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento ubicado en el Municipio de Santo Tomas - Atlántico, no requiere de permiso el servicio de agua es suministrado por la empresa el Triple A S.A E.S.P

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.        0 0 0 0 0 2 9 1    DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO"

evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)*"

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Decreto 780 de 2016:

**TÍTULO. 10 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES**

**Artículo 2.8.10.2. *Ámbito de aplicación.*** Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.

Japen

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.

11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

**Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador.** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Japuz

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 000 00 2 9 1 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

**Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales.** Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

**Artículo 2.8.10.15. Obligaciones.** Para efectos del presente Título se contemplan las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.

2. No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

3. Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.

**El Decreto 50 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**

**El Artículo 10:** modificó el Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento. 2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya. 4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”

5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo. Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.

Por lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la SRA MARIA MALDONADO SARMIENTO, identificada con C.C N° 22.675.611, ubicada en el municipio de Santo Tomas - Atlántico, propietaria del consultorio odontológico MARIA MALDONADO SARMIENTO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Deberá de presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información deberá ser enviando la CRA anualmente.
- Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa Especializada para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- Deberá de entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad de residuo generada. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1, de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.
- Deberá solicitar a la empresa especializada, los formatos RHPS, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.

*Japou*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- Deberá enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento del Municipio de Santo Tomas - Atlántico, deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
  - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
  - Teniendo en cuenta que el laboratorio vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Santo Tomas (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio.
  - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
  - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 ).
  - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
  - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

*hacer*  
El Consultorio Odontológico María Maldonado Sarmiento ubicado en el Municipio de Santo Tomas - Atlántico, debe de solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A; dando cumplimiento a lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. **00000291** DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”**

establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 50 del 16 de enero del 2018.

**Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015; Requisitos del permiso de vertimientos:** Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000291 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SRA MARIA MALDONADO SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C N° 22.675.611, PROPIETARIA DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIA MALDONADO SARMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO”

**TERCERO:** El informe técnico N° 000897 del 10 de julio de 2018 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

**14 FEB. 2019**

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO.**

**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.**

Proyectó: Adriana Meza Llinás contratista / Revisó: Karem Arcon  
.Exp: por abrir I.T: 000897 de 2018.